



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 30 DE MARZO DE 2023**

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2017-00131	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LETTY AMPARO CARDONA ORDÓÑEZ	AGREGA DILIGENCIAS / REQUIERE BANCOS
2	2017-00218	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra WILMER ANTONIO TORRES OSPINA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
3	2017-00292	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA ELVIRA GRANDA LOPEZ	AGREGA DILIGENCIAS / REANUDA TÉRMINO
4	2018-00158	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD	MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE TOBAR contra LUIS FELIPE CERÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS	ORDENA ELABORAR OFICIOS
5	2019-00118	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EMILIA GRACIELA CÓRDOBA	AGREGA INFORME / REQUIERE ALCALDÍA
6	2019-00208	VERBAL DE PERTENENCIA	MELANIA CASTAÑEDA MARTÍNEZ contra HERNÁN DE JESÚS VELÁSQUEZ ECHEVERRY, Y PERSONAS INDETERMINADAS	REQUIERE DEMANDANTE UBICACIÓN PREDIO
7	2020-00025	REIVINDICATORIO acumulado con DECLARATIVO DE PERTENENCIA	Partes: SANDRA MILENA CORREA GONZALEZ - SEGUNDO RAMON RODRIGUEZ ROMO -PERSONAS INDETERMINADOS	AGREGA / ORDENA REGISTRO VALLA / ORDENA REMITIR OFICIO

8	2020-00175	EJECUTIVO	REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA S.A. contra FRANKLIN GILBERTO GONZÁLEZ CUELLAR	RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR
9	2022-00031	EJECUTIVO	PEDRO PEREIRA FONSECA. contra MILSIADES NARVAEZ GUEVARA	AGREGA DILIGENCIAS / REQUIERE INFORME PONTAL
10	2023-00030	EJECUTIVO	YAMILETH CAICEDO GOMEZ contra CRIS YEIMI SUAREZ	COMISIONA SECUESTRO ALCALDIA PUERTO ASIS
11	2023-00030	EJECUTIVO	YAMILETH CAICEDO GOMEZ contra CRIS YEIMI SUAREZ	REQUIERE NOTIFICAR DEMANDADA
12	2023-00059	JURISDICCION VOLUNTARIA	CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. LUIS ANTONIO QUEJUAN CHARFUELAN	RECHAZA POR COMPETENCIA

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **30 DE MARZO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 0609

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

1º AGREGAR para que obre y conste en el plenario, el informe allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual señala haber radicado los oficios JPCM 0711 y JPCM 1297, el 11 de agosto de 2017 y 09 de diciembre de 2019, respectivamente, en las entidades bancarias correspondientes, donde fueron recibidos el 17(sic) de agosto de 2017 y 13(sic) de diciembre de 2019, y aunque se requirió a los establecimientos financieros se brinde la información del estado de las solicitudes, indica que a él no le dan respuesta, sino al Despacho. Así mismo, lo manifestado en cuanto a las averiguaciones realizadas en la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO lo mismo que en RUES, sin resultados positivos.

2.- REQUERIR a los bancos BBVA S.A y BANCAMÍA, informen en el término de cinco (05) días, el estado en que se encuentran las órdenes de embargo que fueron comunicadas con oficios JPCM 0711 del 08 de agosto de 2017, dirigido al primero, y JPCM 1297 del 02 de septiembre de 2019 dirigido al segundo, los cuales fueron radicados en sus oficinas el 11 de agosto de 2017 y el 09 de diciembre de 2019, respectivamente. **OFÍCIESE y DÉJESE constancia del envío pertinente en el expediente.**

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 MARZO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01c127cad3d721a9e1470197a04422cfca61f267b99baeb25168893142c22cf0

Documento generado en 29/03/2023 04:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0620

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Por ser procedente la solicitud de terminación que presenta la apoderada general y apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A. conforme a certificado que se anexa, de conformidad con el artículo 461 del Código General, se

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la terminación del proceso seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILMER ANTONIO TORRES OSPINA, por pago total de la obligación N° 4481860001921623.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a las autoridades pertinentes en tal sentido.

Tercero: ORDENAR el desglose del título conforme al artículo 116 del C.G.P. a favor del demandado. DÉJESE copia en el expediente del documento desglosado. Queda a cargo del demandante realizar las constancias sobre la extinción de la obligación y de lo decidido en esta providencia.

Cuarto: HACER las anotaciones correspondientes en el libro radicador y archívese.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 DE MARZO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f232f7b10c25b306438d221b49e30482d1cd38b359fb874ba992676a516c740f**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 0610

Puerto Asís, veintinueve marzo de dos mil veintitrés.

1º AGREGAR, para que obre y conste en el plenario, el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual señala haber radicado el 09 de febrero de 2018 en las oficinas del Banco BBVA S.A. el oficio No. 0100 del 23 de enero de ese mismo año y que solicitó al Banco Agrario de Colombia autorización de la expedición de los certificados de tradición de dos inmuebles¹ encontrados tras la búsqueda realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, para verificar si es posible solicitar el embargo.

2º Agregaré la respuesta CONSECUTIVO: JTR53989 del 10 de marzo de 2023, mediante la cual BBVA, refiere que la demandada no posee vínculos con esa entidad.

3º DISPONER que el cómputo del término concedido en auto del 02 de marzo de 2023, se reanuda a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia (art. 118 del CGP).

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 MARZO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8dc3154fc877fea7120925cd3c34a5fec1a5f7630c9ad9dbe5835f39995ca4**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ítem 03.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 29/03/2023.-

Auto Interlocutorio No. 0619

Puerto Asís – Putumayo, veintinueve (29) de marzo de 2023.

El apoderado de la demandante solicita la elaboración de los oficios y el desglose de los documentos allegados con la demanda. Revisado el expediente se advierte que no obran los oficios comunicando el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, como fue ordenado en Auto Interlocutorio N° 1148 del 28 de junio de 2022 que ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito. En consecuencia se ordenará a la secretaría elaborarlos y remitirlos al apoderado judicial, y por ser procedente la autorización allegada, se ordenará la entrega de la demanda y sus anexos a la señora MARIA ALEJANDRA CHALPUED GALVIS.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Por secretaría ELABÓRESE Y REMÍTASE al apoderado judicial de la demandante el oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble objeto de la litis, conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio N° 1148 del 28 de junio de 2022.

Segundo: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la señora MARIA ALEJANDRA CHALPUED GALVIS, conforme la autorización del apoderado de la demandante. Déjense en el expediente copias de los documentos desglosados y las constancias respectivas sobre la entrega.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 DE MARZO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10804feb54768ce805c7167d85b7438531a215670698e62db4687a368e6149f1**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 0611

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Se agregará para que obre y conste en el plenario, el informe allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual señala haber radicado ante la Alcaldía de Villagarzón, Putumayo, el despacho comisorio No. 012 emitido dentro del presente asunto. Como se evidencia que el despacho también remitió el despacho comisorio aludido el pasado 28 de febrero de 2023 al correo contactenos@villagarzon-putumayo.gov.co, sin que a la fecha se remitiera el cumplimiento de la comisión impartida, se requerirá a dicha alcaldía, para que en el término de diez (10) días, allegue el informe pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- AGREGAR el informe allegado por el apoderado de la parte demandante, para que obre y conste.
- 2.- REQUERIR a la Alcaldía de Villagarzón, Putumayo, para que en el término de diez (10) días, informe si ya se diligenció el despacho comisorio No. 012. REMÍTASE el comunicado respectivo al correo contactenos@villagarzon-putumayo.gov.co. **DÉJESE constancia de su remisión en el expediente.**

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 MARZO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aae3d9e9d66acc6c63661af222e700c4615c7bc69991a2c90a117a3cdfdcfa**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:50 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0608

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Mediante auto del 16 de enero de 2023 se fijó como fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, el día 28 de abril de 2023 a las 10:30 am, siendo objeto de la visita el predio rural denominado "la Montañita" que de acuerdo a la demanda principal se encuentra ubicado en el poblado vereda Piñuña Blanco; no obstante, verificando el directorio de las Juntas de Acción Comunal en la página web del municipio de Puerto Asís¹ se observa que el corregimiento Piñuña Blanco está conformado por las veredas Montebello, Alto Piñuña Blanco, Kanakas, Peyena, Piñuña Blanco, El Silencio, Puerto Bello, Bajo Santa Helena "Cabildo", Buena Vista "Resguardo", Chorro Largo "Cabildo", Lisberia, Remolino Santa Helena, Campo Sol, La Paz, Monte Verde, Campo Ají, Santa Cruz Piñuña Blanco "Resguardo", y San Ignacio; coincidiendo el nombre de tres de sus veredas con el nombre del corregimiento. Por lo anterior, y a efectos de tener precisión del lugar donde se ubica el predio a usucapir se requerirá en tal sentido al apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

REQUERIR a la parte demandante para que aclare y especifique en qué vereda del corregimiento Piñuña Blanca - municipio de Puerto Asís se encuentra ubicado el predio rural denominado "la Montañita", objeto del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 DE MARZO DE 2023

ALME

¹ <https://www.puertoasis-putumayo.gov.co/Transparencia/BancoDocumentos/DIRECTORIO%20TELEF%C3%93NICO%20DE%20JUNTAS%20DE%20ACCI%C3%93N%20COMUNAL%20PUERTO%20AS%C3%8D.pdf>

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6d1fd177b13b442078fb0bf1fe5ae3d14b789c6e0d31cbdd0ad6780d0b6b51**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Asunto: REIVINDICATORIO acumulado con DECLARATIVO DE PERTENENCIA. Partes: SANDRA MILENA CORREA GONZALEZ - SEGUNDO RAMON RODRIGUEZ ROMO -PERSONAS INDETERMINADOS. Rad. 865684003001-2020-00025-0



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0618

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

La parte demandante en atención al auto interlocutorio N° 0407 del 09 de marzo de 2023 allega 5 fotografías de la instalación de la valla en el predio objeto de la demanda, cumpliendo con las especificaciones legales; razón por la que se ordenará la inclusión de la información respectiva en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes.

Ahora, si bien el memorialista también adjunta comprobantes de radicación del oficio No. J2CM 0533 de fecha 22 de mayo de 2022 remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Asís a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, no tuvo en cuenta lo considerado en auto del 17 de enero de 2023, en el que se ordenó a la secretaría elaborar nuevo oficio, con identificación de todas las partes y, corrección del segundo apellido del demandado, que corresponde a “ROMO” y no a “CORDOBA”, habiéndose librado al efecto el oficio 41 del 19 de enero de 2023 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS, por lo cual no se tendrá por cumplida la carga ordenada en punto a la inscripción de la demanda.

De otra parte, se agregarán al expediente la respuesta emitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1° Agregar al expediente las fotografías de la valla, la cual cumple los requisitos legales. **ORDENAR a la secretaría** la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes.

2° Disponer que no se ha cumplido la carga procesal ordenada tendiente a la inscripción de la demanda. No tener como interrumpido el término otorgado en auto

Asunto: REIVINDICATORIO acumulado con DECLARATIVO DE PERTENENCIA. Partes: SANDRA MILENA CORREA GONZALEZ - SEGUNDO RAMON RODRIGUEZ ROMO -PERSONAS INDETERMINADOS. Rad. 865684003001-2020-00025-0

anterior. **Por secretaría** remítase al correo electrónico del apoderado de la demandante el oficio J1CMPA 0041 del 19 de enero de 2023 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, para lo de su cargo.

3° AGREGAR al expediente para que obre y conste la respuesta emitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 DE MARZO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70ddf2881caee30337f5c131c36c7893e7d73e6b210d45f8cc6f8ae06c6bc00**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0607

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al memorial poder otorgado por el demandante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 74 del C.G.P; se reconoce personería al abogado FERNANDO GONZALEZ GAONA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.118.075 y portador de la Tarjeta Profesional No. 171592 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante REINTEGRA S.A.S., en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 DE MARZO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ace5b5c395265b14639d1abbbd68f0ee833b97ea7c36f650523d733692ec5d**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 0612

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

La apoderada de la parte demandante allega constancia de las diligencias adelantadas para efectos de comunicar la decisión proferida por este Despacho en auto del 09 de junio de 2023(sic), que ordenó la inmovilización del vehículo tipo tracto camión de placa SXX249, con destino a la POLICÍA NACIONAL. Ahora bien, de lo obrante en el expediente, se tiene que la aludida inmovilización se comunicó por este Despacho con oficio No. 0472 del 28 de julio de 2022, remitido al correo depuy.dpuertoasis@policia.gov.co, con copia a la apoderada.

Así las cosas, constatándose que a la fecha no se ha allegado informe alguno sobre el cumplimiento de dicha orden, se requerirá a la POLICÍA NACIONAL en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- AGREGAR al plenario las diligencias adelantadas por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES SIJIN, para que en el término de tres (03) días, informe el estado en el que se encuentra la solicitud de inmovilización comunicada con oficio No. 0472 del 28 de julio de 2022. REMÍTASE el oficio respectivo y **DÉJESE constancia en el expediente, con**

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 30 MARZO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122223ec19bd425b7488243a1cdacc14b94852a21f8f3319240d25369b594c51**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0613

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

En respuesta SNR 2023-310 del 10 de marzo de 2023, allegada al Despacho el día 13 siguiente por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, se señala que se procedió a inscribir la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-499 de propiedad de la demandada CRIS YEIMI SUAREZ lo cual se corrobora en la anotación No. 05 del certificado de libertad y tradición adjunto, por lo que se dispondrá comisionar al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

COMISIONAR al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-499 de propiedad de CRIS YEIMI SUAREZ. LÍBRESE el despacho comisorio adjuntando los documentos pertinentes y copia de este proveído. El comisionado queda facultado para designar el secuestro de la lista de auxiliares de justicia y señalarle los honorarios provisionales si es del caso.

Por secretaría remítase el despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co y/o a los dispuestos para tal fin, lo mismo que al apoderado judicial de la parte demandante para su conocimiento. Indicar en el despacho comisorio los datos de contacto del apoderado demandante. **DEJAR las constancias correspondientes en el expediente.**

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Juez

AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 30 DE MARZO DE 2022

SR

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca22b1c50602382fb5afe0a0175a821dc8d2d6e6158264c474624f1efe7ab9e**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0614

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Habiéndose materializado la orden de embargo, y ordenado el secuestro del inmueble de la demandada, se ORDENA a la parte demandante, proceder a notificar a la demandada, conforme lo ordenado en auto del 24 de febrero de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Juez

AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 30 DE MARZO DE 2022

L.S.R.A.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f168efabdc97e7f02682c8983ac953da9387b6a1e3d6eb4121633fa0ca1c9a00**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 615

Puerto Asís, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

El señor LUIS ANTONIO QUEJUAN CHARFUELAN promueve demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento señalando como lugar de su domicilio la ciudad de Mocoa, Putumayo. Conforme al art. 577 numeral 11 del CGP, las demandas de esta naturaleza están sometidas al trámite de la jurisdicción voluntaria, y acorde con el art. 28 numeral 13 literal C idem -que señala las reglas de competencia en procesos sometidos a dicho trámite-, el competente para conocer demandas como la presente, es el juez del domicilio de quien las promueve.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del CGP, se rechazará la presente demanda y se remitirá a los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa (Reparto).

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

1º Rechazar la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO promovida por LUIS ANTONIO QUEJUAN CHARFUELAN, por falta de competencia.

2º Remítase el expediente electrónico a los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa (Reparto) para lo de su cargo. Déjense las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 30 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7ba0667703061f021597c99ae920578124375d267f857e3ee72e0ae536e633**

Documento generado en 29/03/2023 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>